



RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL RESPECTO A OTRAS EMPRESAS

La **coordinación de la actividad preventiva**, ya marcada en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, contempla como responsable directo a la empresa principal.

La visión de conjunto de su alcance, implicando articulados distintos dentro de esta misma LPRL, a más de las referencias en el Estatuto de los Trabajadores, sumado al RDL 5/2000 que modifica sustancialmente la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el RDL 5/2001 con nuevas especificaciones en coordinación, aconseja hacer una aproximación global sintetizadora y fácilmente comprensible de este punto tan importante. Sorprendente y difícil es para las empresas admitir y comprender su **responsabilidad solidaria** por actuaciones ó sucesos en principio no aparentemente imputables a su campo de actuación. Sin duda mal asesoradas, reaccionan por la vía de recursos, contencioso-administrativos y otras instancias judiciales que únicamente alargan y encarecen enormemente, sin solucionar, algo que es en realidad sencillo y transparente al basarse en el principio fundamental de la actividad preventiva.

Derecho a una protección eficaz

El derecho de los trabajadores a una protección eficaz en seguridad y salud en el trabajo supone el deber de la empresa a la protección y, por tanto, exigible tanto a las empresas como a las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos laborales. Por lo que respecta a la coordinación de actividades empresariales, es el empresario titular del centro (empresario principal) quien, como líder, tiene el deber

(obligación) tanto con sus propios trabajadores como con los que comparten local, ó aún no compartiéndolo utilizan sus propios medios de producción ó productos (art. 24 LPRL). La prevención, legal y prácticamente es una gestión de riesgos, por lo que el paralelismo con la gestión de calidad (ISO 9000) es total, siendo el empresario principal el que impulsa, transmite y exige el cumplimiento de esa calidad tanto al cliente interno (propia organización), como al cliente externo (empresas proveedoras)

¿Qué ha de entenderse por prevención?

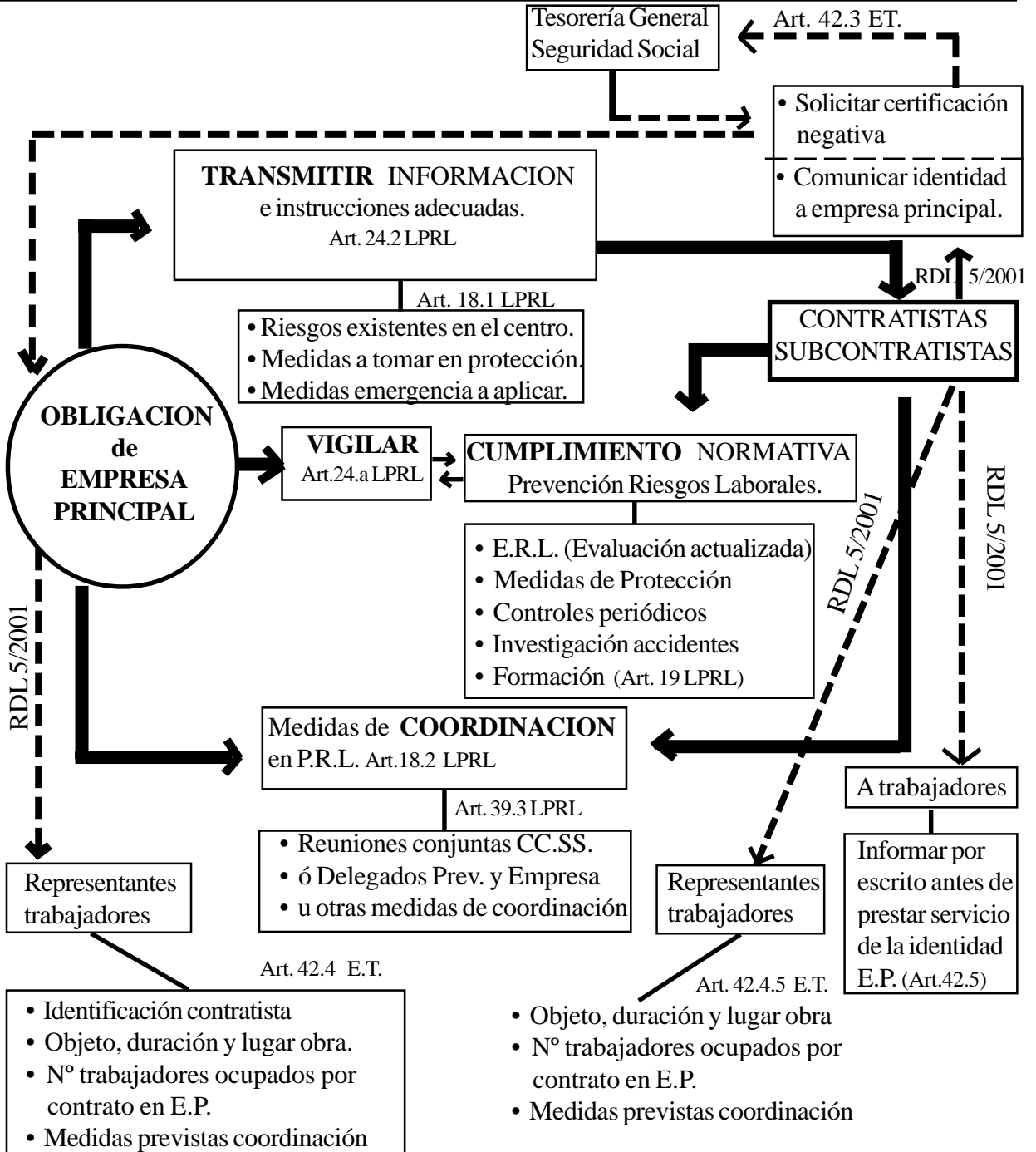
- Abarca el conjunto de actividades:
 - las medidas adoptadas
 - las medidas previstas
- en todas las fases del proceso de la empresa
- para evitar ó disminuir riesgos
- perfeccionar los niveles de protección
- actuar sobre las modificaciones por circunstancias del trabajo.
- desarrollándose una acción permanente
- a través de la organización
- con los medios necesarios.



informativo

DESARROLLO SIMULTANEO DE ACTIVIDADES EN MISMO CENTRO DE TRABAJO.

EMPRESA PRINCIPAL + CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS



Sistema de Gestión/Servicio Prevención

Sistema de Gestión/ Servicio Prevención

Diagrama 1



informa t i v o

Falta grave

La falta de gestión preventiva en coordinación está contemplado expresamente como falta grave, art. 12 RDL 5/2000, tanto por :

- **no adoptar las medidas de cooperación y coordinación** necesarias para la prevención y protección, como por :
- **no informar el empresario titular del centro** (empresario principal) sobre

los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia necesarios. Cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas peligrosas ó con riesgo especial, la calificación aumenta un grado (muy grave, art.13 RDL 5/2000).

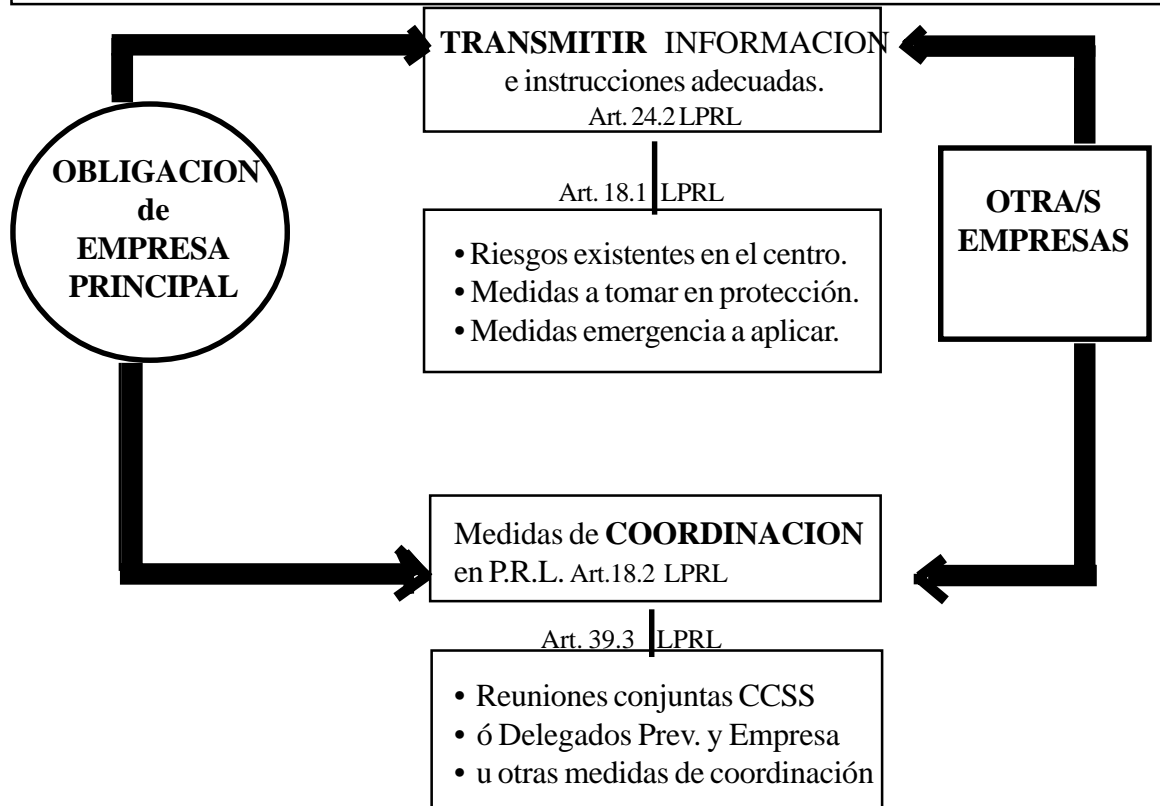
¿Cómo actuar?

Cumpliendo y haciendo cumplir el sistema de gestión, teniendo un buen soporte de Servicio de Prevención,

preveyendo cláusulas contractuales específicas a imagen y semejanza de las utilizadas habitualmente en el mundo empresarial, viviendo la prevención como gestión técnica que es, dándole la trascendencia que tiene para los balances de política social, pues igual que las no conformidades en calidad no se resuelven con papeleo, el Servicio Técnico de Prevención exige también el mismo rigor.

DESARROLLO SIMULTANEO DE ACTIVIDADES EN MISMO CENTRO TRABAJO

NINGUNA PRESTA OBRAS O SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA ACTIVIDAD DE LAS OTRAS.



Sistema de Gestión/Servicio Prevención

Sistema de Gestión/Servicio Prevención

Diagrama 2

Supuestos de responsabilidad empresarial con otras empresas

Las diferentes situaciones que pueden darse en la relación entre empresas se sintetizan en los tres diagramas que se acompañan:

■ Diagrama 1. Empresa principal + contratistas

Esta situación es prácticamente común en todos los casos, al ser la externalización de servicios una práctica generalizada. Ejemplos típicos son la contratación a terceros de la limpieza, mantenimiento y/o logística, entre otros.

■ Diagrama 2. Empresas que solo comparten un espacio físico.

Sin ninguna relación entre ellas en cuanto a la prestación de servicios correspondientes a la actividad de las otras. Aquí hallamos desde empresas que comparten naves industriales, a las empresas gestoras de mercados mayoristas, o a las gestoras de espacios como aeropuertos, etc.

■ Diagrama 3. Empresas que si bien no comparten centro de trabajo, sí existe subsidiaridad entre ellas, bien por utilizar medios de producción de la principal, ó productos de la principal que una vez recibidos y transformados vuelven a la empresa principal.

No es necesario que sea un viaje de ida y vuelta, es suficiente que el producto con el que la subsidiaria trabaja sea propiedad de la principal. Caso corriente es la externalización de partes del proceso que por su poco valor añadido, la obsolescencia de instalaciones, los elevados niveles de riesgo ó contaminación que conllevan y en general abundante mano de obra requerida, pero poco cualificada, son externalizados a pequeñas y no tan pequeñas, empresas foráneas. Casos típicos son los de las empresas de tratamientos térmicos, baños galvánicos, zincado e ignifugado de tejidos, decapado, pulido, mecanizados especiales, aplicaciones y tratamientos sobre caucho, muestra de la profusión existente.

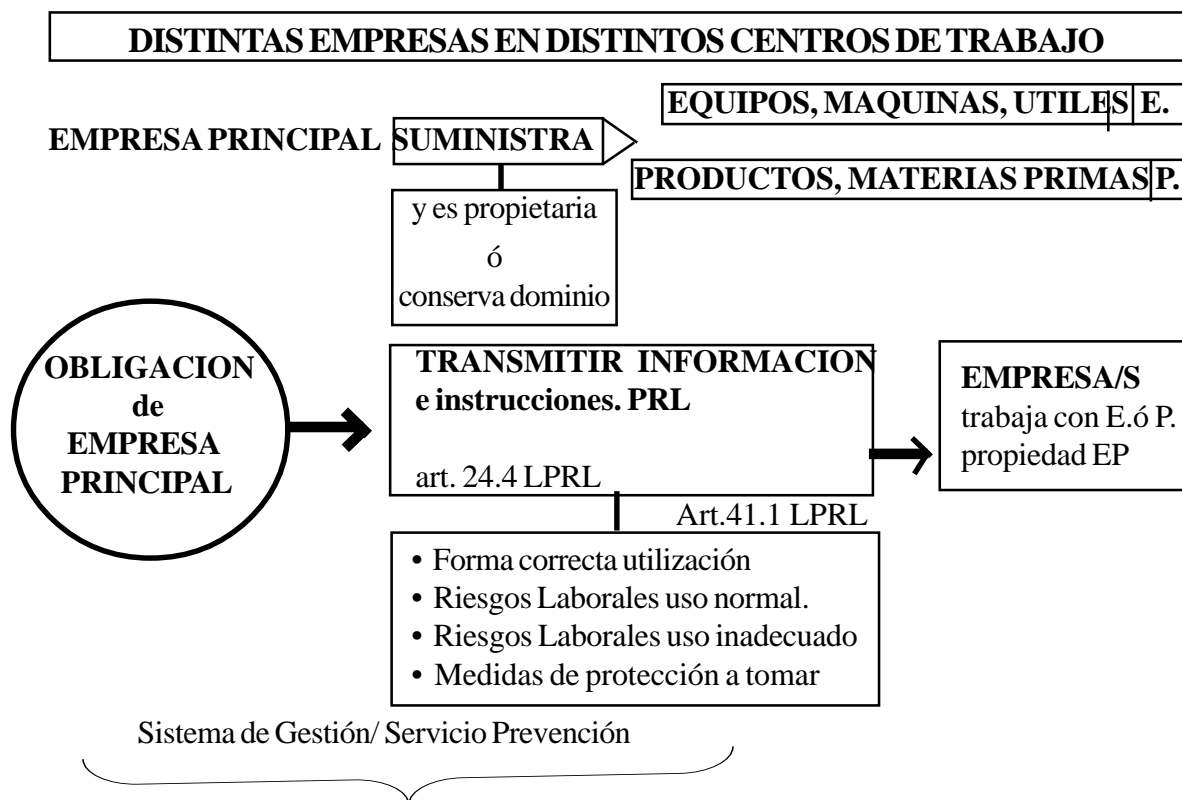


Diagrama 3